



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES.

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad N° **1001-1965-00100**; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **DEISY GABRIELA ORELLANA**, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña, y con identidad N° **1001-1990-00089**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“LA CONTRATADA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“Contrato por Servicios Técnicos Profesionales”**, en el marco de la Operación Presidencial **“Fuerza Honduras y Fuerza Honduras II”** ante la emergencia nacional COVID-19 de acuerdo al PCM-113-2020 y PCM 117-2020 Artículo 4, en donde se descentralizan fondos con una transferencia adicional condicionada, la cual ha sido calculada de acuerdo a los criterios de igualdad, población proyectada y número de casos de contagio de COVID-19, destinadas para el montaje de triajes y despliegue de brigadas médicas en el municipio, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios se compromete a trabajar para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar personal para la administración, **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **ADMINISTRADORA** para Coordinar, controlar y brindar apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen al municipio de La Esperanza, acciones pertinentes y oportunas a las necesidades de atención médica provocada por la pandemia, trabajando conjuntamente con la región de salud N° 10 y el gestor de salud COMIPROMIL y el gestor del Hospital Enrique Aguilar Cerrato FUNDAGES, quien tendrá su sede en el **CENTRO TEMPORAL DE TRIAJE Y ESTABILIZACIÓN DE PACIENTE COVID BI-MUNICIPAL** ubicado en el barrio Buenos Aires del Municipio de La Esperanza, Intibucá en las instalaciones del gimnasio de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro lugar de acuerdo a las necesidades de atención médica a fin de generar servicios alternativos en la localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Establecer y mantener comunicación con las oficinas y personas responsables.
2. Controlar la entrada, la salida y llevar el registro de personas que ingresan al centro de aislamiento.
3. Distribuir el espacio y comenzar la organización y la selección de los espacios para los ocupantes que llegan.
4. Elaborar un inventario de los materiales disponibles y ordenar los necesarios.
5. Revisión de material que este en buen estado.
6. Dar a conocer cuando haga falta algún material.
7. Rosear la parte de afuera para entrada y salida
8. Dotar de material cuando el personal lo solicite.
9. Estar permanente a cualquier llamado cuando se solicite.

Barrió El Centro, frente al Parque López, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.

Página web: www.intibucalaesperanza.hn



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: muni!aeza@yahoo.es rrhh.municipalidad!aeza@gmail.com



10. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
11. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
12. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas a la Municipalidad con el visto bueno del coordinador del Centro.
13. Realizar cualquier otra tarea que la institución le asigne, que sea atinente al cargo y a su capacidad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses, contados a partir del jueves 01 de julio hasta el martes 31 de agosto del presente año, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales como administradora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados por los dos meses se cancelará un primer pago de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,000.00)** y un segundo pago de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,000.00)**, este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras y en caso de no cubrir con los fondos de transferencia adicional condicionada, se destinará fondos municipales del Plan de Emergencia Municipal, además de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 18-2021 en su artículo 194, para mantener en funcionamiento el triaje.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a domingo, debiendo cumplir un total de 160 horas en el mes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** con el apoyo del coordinador del Centro de Temporal Triaje y Estabilización de Paciente COVID BI-MUNICIPAL y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario, en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá a los treinta (30) días del mes de junio del año 2021.

Dr. Miguel Antonio Fajardo
Contratante

MSc. Deisy Gabriela Orellana
Contratada

Lic. Rony Ramos
Coordinador UMAP